



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 23 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 001-2020-CS-MDPP/A.S. 024-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, remitido por el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 0204-2020-GAF/MDPP, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2020-CS-MDPP – Primera Convocatoria, para Contratación de consultoría de Obra; para la contratación del servicio de elaboración de Expedientes Técnicos para cuatro (04) inversiones CUI 2501472, CUI 2501490, CUI 2501486, CUI 2500801, por un valor estimado de S/ 235,700.00 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos con 00/100 soles), el Informe N° 077-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorandum N° 0306-2020-GPPI/MDPP, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Subgerencia de Logística que se otorga el Certificado 1578, 1579, 1580 y 1581 para las cuatro certificaciones presupuestales en el SIAF-GL, para la contratación del servicio de elaboración de Expedientes Técnicos para cuatro (04) inversiones CUI 2501472, CUI 2501490, CUI 2501486, CUI 2500801, respectivamente, por el valor total de S/ 235,700.00 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0203-2020-GAF/MDPP, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de Contratación para la Contratación de consultoría de obra; para la contratación del servicio de elaboración de Expedientes Técnicos para cuatro (04) inversiones CUI 2501472, CUI 2501490, CUI 2501486, CUI 2500801, por un valor estimado de S/ 235,700.00 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0204-2020-GAF/MDPP, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 024-2020-CS-MDPP – Primera Convocatoria, para Contratación de consultoría de Obra; para la contratación del servicio de elaboración de Expedientes Técnicos para cuatro (04) inversiones CUI 2501472, CUI 2501490, CUI 2501486, CUI 2500801;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, asimismo señala que los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de



"Año de la Universalización de la Salud"

Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que dentro de las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, se considere que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1, del artículo 43°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

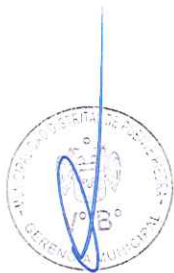
Que, el numeral 47.3, del artículo 47°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4, del artículo citado en el párrafo anterior, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 001-2020-CS-MDPP/A.S. 024-2020, expedido por el Comité de Selección; se remite para su aprobación las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2020-CS-MDPP – Primera Convocatoria, para Contratación de consultoría de Obra; para la contratación del servicio de elaboración de Expedientes Técnicos para cuatro (04) inversiones CUI 2501472, CUI 2501490, CUI 2501486, CUI 2500801, por un valor estimado de S/. 235,700.00 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 077-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación de bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2020-CS-MDPP – Primera Convocatoria, para Contratación de consultoría de Obra; para la contratación del servicio de elaboración de Expedientes Técnicos para cuatro (04) inversiones CUI 2501472, CUI 2501490, CUI 2501486, CUI 2500801, por un valor estimado de S/. 235,700.00 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos con 00/100 soles);

Que, en el numeral 2, del Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de





"Año de la Universalización de la Salud"

Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el de Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2020-CS-MDPP – Primera Convocatoria, para Contratación de consultoría de Obra; para la contratación del servicio de elaboración de Expedientes Técnicos para cuatro (04) inversiones CUI 2501472, CUI 2501490, CUI 2501486, CUI 2500801, por un valor estimado de S/. 235,700.00 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Comité de Selección, a efectos que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abcd. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENCIA MUNICIPAL